litico, y economico, y asi dicen al respectivo Capitan

General las haga guardar. (44)

Era en 1607. Capitan General Don Pedro de Toledo Osorio, Marques de Villafranca, Duque de Fernandina: y en la misma fecha se le diò la Instruccion correspondiente, y la Ordenanza se dirigiò à Don Juan Maldonado Barnuevo, Cavallero del Orden de Santiago, Vehedor General, del qual, y de los Contadores Pedro de Arando, y Antonio Gonzalez de Legarda, està tomada la razon, segun el original que he visto. (45:)

(Se contimuarà.)

de Arostegui. En quanto à las Ordenanzas de 12. de Abril de 1650, que cita el Erudito Autor de la Carta, no tenemos noticia alguna de ellas, antes si motibos, y no mal fundados para dudar de su existencia, pues tenemos delante varias adicciones à las del año de 1607, y entre ellas una Real Cèdula dada en Balzain en 18, de Octubre de 1650, en que manda S. M. se observe el Artículo 58, de ellas esto es; seis meses despues de la publicación de las del año 50, manda el Rey observar un Artículo de las del de 1607.

(44) El Articulo 64. de dichas Ordenanzas dice "aunque estas Ordenanzas van dirigidas à mi Vehedor General, y al mi Provehedor &c. por ser lo mas que en ellas se trata to-cante à distribucion de hacienda, y espero de ellos que lo cumpliràn... encargo al mi Cavitan General, que como Dueño Principal de la Administración de todo, tenga gran cuydado de que se cumplan, y guarden... y para que en esto ponza mas cuidado le advierto que me tendré por muy servido de que me vaya dando particular cuenta de como se hace así &c.

(45) El titulo de Capitan General, y la inserucción para exercerlo, que se dio à Don Pedro de Toledo, Marques de Villafranca, y Duque de Fernandina, tienen la misma fecha, esto es la de 4. de Junio de 1607, que la Ordenanza;

pero no empezo à exercer su empleo, hasta el 8. de Julio del mismo año; y asi fuè expedida, antes de su toma de posesion del empleo.

CONTINUACIOM DE LA MEMORIA SOBRE

E este modo se puede conocer con facilidad, que especie de Leche se deve substituir mas ò menos oportunamente à la Humana, en efecto la de Burra es la que mas se le acerca, pero siendo esta por su misma naturaleza metnos nutritiva se procurarà que à lo menos sea de una Burra robusta, y gorda, y despues de algun tiempo de parida, pues quento mas se mantiene en el cuerpo del animal es mucho mas substanciosa, y si no puede, à lo manos, mesclarse con un poco de Leche de Baca.

Despues de la l'eche de Burra; sigue la de Yegua, ·pero siendo esta menos grasa, y dando mas queso que la Humani, deve ser la Yegua bien robusta, lozana; y poco despues del tiempo de su parto, es la mejor. La Leche de Baca, y demis Animales, es mucho menos oportuna para los Niños, tanto mas, quanto abunda de partes pingues, y caseosas, nada propias à la nutricion de una tierna Criatura por lo dificiles à digerirse en su estomago debil. Pero como no es tan facil de encontrar en una necesidad la Leche de Burra, ò de Yegua, como la de Baca, procuran los Pacultativos indagar el modo de corregilla, de modo que se adapte à la naturaleza del Niño, à falta de otra Leche. Algunos de eilas h n creido que esto se podia obtener mezclandola coa agua, pero sunque de este modo se consigue disminuir la cantidad de partes pingues, y casassis, no puede dejar de conocerse que el agua sela no puede llegar à corregir la tenacidad de las partes cascosas, perniciosisimas à la debilidad del estomago de un Niño tierno.

Los